

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SAVOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
AYUNTAMIENTO DE SERON

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO
CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN – ESPACIO GOURMET SAVOR
PROPIO"**

Expediente n.º 2026/408340/006-302/00009

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	5
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	58

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**
AYUNTAMIENTO DE SERON

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SERÓN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría Intervención		
Perfil de contratante: www.seron.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Nueva, 1 – 04890-Serón (Almería)			
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@seron.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2026/408340/006-302/00009	Tipo Contrato:	de SERVICIOS
Tipo Procedimiento de	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐ SI ☒ NO
Forma de presentación de ofertas:			
☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: Cesión de uso de local "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO"			
CPV: : 63513000-8 Servicios de información turística 66151100-4 Servicios de venta minorista electrónica			
Oferta integradora: ☐ SI ☒ NO			
H. PLAZO DE EJECUCIÓN 24 meses	I. PRÓRROGA ☒ SI ☐ NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
		Duración máxima: 12 meses	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**
AYUNTAMIENTO DE SERON

☐ SI, vid cláusula 12 ☒ NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
☐ SI, vid cláusula 21 ☐ NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
☐ SI ☐ NO Fórmula: _____			
N. GARANTÍAS/AVAL			
GARANTÍA ☒ SI ☐ NO		ASCIENDE A 5%€	
COMPLEMENTARIA: ☐ SI ☐ NO		ASCIENDE A _____%	
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
☐ SI, vid cláusula 8.3 ☒ NO			
P. SUBROGACIÓN			
☐ SI ☐ NO			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
☐ SI, vid cláusula 23 ☐ NO			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
☐ SI, vid cláusula 24 ☐ NO			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE SERÓN		
Órgano de contratación	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	CÓDIGO DIR3	L01040834
Órgano con competencias en materia de contabilidad	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	CÓDIGO DIR3	L01040834
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	CÓDIGO DIR3	L01040834

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
AYUNTAMIENTO DE SERON

Expediente nº: 2026/408340/006-302/00009
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de cesión de uso por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario
Asunto: Cesión de uso local "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO"
Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO CESIÓN DE USO LOCAL
"ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

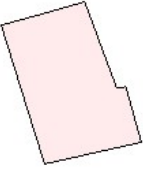
Objeto del contrato:

Licitación de la Cesión de uso de local "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO" para su apertura al público

Ubicación en Calle Gadil, 3:
Referencia catastral: 3633808WG4333S00010A

COMERCIO	E	00	01
----------	---	----	----

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

LocalizaciónCL GADIL 3
SERON (ALMERÍA)

Superficie gráfica85 m²

Necesidad a satisfacer:

Cesión de uso del local "Espacio Gourmet Sabor Propio", sito en Calle Gadil nº 3

Con la presente licitación, se plantea la obligatoriedad de la apertura del local descrito durante los siguientes horarios:

- Todos los fines de semana del año, en horario de 10.00 h a 14.00 y de

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**
AYUNTAMIENTO DE SERON

16.00 h a 20.00 h (sábados) y domingos de 10.00 h a 14.00.

- Días festivos nacionales, autonómicos y locales, en horario de 10.00 h a 14.00 y de 16.00 h a 20.00 h.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

En este servicio no procede la división lotes, ya que la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones desde el punto de vista técnico. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
63513000-8	Servicios de información turística
66151100-4	Servicios de venta minorista electrónica

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto Simplificado Sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar el acceso público a la información relativa al presente procedimiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través del perfil del contratante de la página Web siguiente: www.seron.es.

CLÁUSULA CUARTA. Venta online

El adjudicatario dispondrá de un portal web donde se realizará la venta online de los productos agroalimentarios de Serón.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato tienen consignación presupuestaria en diferentes partidas del actual presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
24 meses	Local sito en Calle Gadil nº 3

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**
AYUNTAMIENTO DE SERON

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	12 meses
Descripción	50% del periodo del contrato

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la presentación de compromiso de que en caso de ser adjudicatario realizará la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

a) Justificante de la existencia de una propuesta de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000,00 euros.

La propuesta de póliza de seguro que acredite este apartado indicara expresamente el siguiente contenido: "cubre los daños económicos, personales, materiales y patrimoniales que se deriven del Contrato de servicios por el uso del local "Serón - Espacio Natural Sabor Propio", ocasionados en el ejercicio de su actividad profesional en el marco del contrato formalizado con el Ayuntamiento de Serón, al mismo y a terceros."

El ámbito de aplicación de la cobertura del riesgo dejará expresa constancia de la inclusión de la actividad realizada en el marco del contrato con el Ayuntamiento de Serón dentro del objeto asegurado.

Las especificaciones indicadas en los dos párrafos anteriores se incorporarán dentro de las cláusulas de la póliza, si se formaliza un seguro específico para dar cobertura al presente contrato. En caso de que se trate de un seguro genérico que afecte a otras actuaciones ajenas al presente contrato, podrá introducirse una nueva cláusula al contrato, o bien incorporar junto al mismo un Anexo o certificado de la aseguradora en el que se detalle, con indicación del número de póliza del seguro en el que se incluye.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Títulos académicos, experiencia laboral, cursos, etc., del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No se exige clasificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico ÚNICO, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

contratación del servicio de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A
TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

AYUNTAMIENTO DE SERON

b) Documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

Memoria técnica y aportación de mejoras.

a) Incluirá una descripción detallada de la relación de los medios materiales y humanos que la empresa destinará al desarrollo del servicio durante toda la duración del mismo. Deberá presentarse el currículum de cada uno de las personas que formarán el equipo humano.

b) Propuesta del modelo de organización, desarrollo y planificación del servicio.

c) Propuesta de acciones de promoción y comercialización de los productos.

d) Aportación de mejoras.

e) Propuesta de packs turísticos de Serón comercializables por la empresa que incluyan visitas, restauración y/o alojamiento, alquiler de productos de turismo activo,...etc.

La documentación deberá ser presentada en idioma español, tamaño 11, tipo de letra "Arial", interlineado 1,15 y la página deberá ser A4. Se entenderá por página "cada una de las dos haces o planas de la hoja de un libro o cuaderno". Los márgenes superiores e inferiores deberán ser de 2.5cm, así como el margen izquierdo y derecho de 3cm respectivamente. El índice del documento no computará en cuanto al máximo de páginas permitido. (Máximo 15 páginas). No estará permitida la entrega de ANEXOS, salvo que se especifique y tampoco computarán en cuanto al máximo de páginas permitidas. Se valorará con 0 (cero) puntos todo aquel criterio de valoración cuyo documento no se presente, esté vacío, no se ajuste al formato indicado anteriormente o supere el número máximo de páginas exigido.

Se deberá incluir una breve presentación de la empresa licitadora, indicando sectores de actividad y mercados en los que opera. Se incluirá información sobre recursos, experiencia y referencias del licitador. Esta presentación no computará en cuanto al máximo de páginas total permitido. La presentación de la empresa licitadora tampoco computará como criterio de adjudicación.

Se asignará mayor puntuación a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento, concreción y adecuación su propuesta. La puntuación de las

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

restantes propuestas se realizará de forma proporcionalmente respecto a la anterior.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Memoria técnica y aportación de mejoras hasta 30 puntos:

a) Incluirá una descripción detallada de la relación de los medios materiales y humanos que la empresa destinará al desarrollo del servicio durante toda la duración del mismo. Se deberá presentarse el currículum de cada uno de las personas que formarán el equipo humano. Hasta 10 puntos.

b) Propuesta del modelo de organización, desarrollo y planificación del servicio. Hasta 5 puntos.

c) Propuesta de acciones de promoción y comercialización de los productos. Hasta 5 puntos.

d) Aportación de mejoras. Hasta 2,5 puntos

e) Propuesta de packs turísticos de Serón comercializables por la empresa que incluyan visitas, restauración y/o alojamiento, alquiler de productos de turismo activo,...etc. Hasta 2,5 puntos.

f) Propuesta de apertura del local de más días a la semana de los establecidos en el presente pliego. Hasta 5 puntos. Por cada día de apertura 1 punto.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad de cada uno de los puntos descritos, mínimo 1 punto y el máximo que se especifica en cada apartado.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 15 puntos.

La documentación deberá ser presentada en idioma español, tamaño 11, tipo de letra "Arial", interlineado 1,15 y la página deberá ser A4. Se entenderá por página "cada una de las dos haces o planas de la hoja de un libro o cuaderno". Los márgenes superiores e inferiores deberán ser de 2.5cm, así como el margen

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

izquierdo y derecho de 3cm respectivamente. El índice del documento no computará en cuanto al máximo de páginas permitido. (Máximo 15 páginas). No estará permitida la entrega de ANEXOS, salvo que se especifique y tampoco computarán en cuanto al máximo de páginas permitidas. Se valorará con 0 (cero) puntos todo aquel criterio de valoración cuyo documento no se presente, esté vacío, no se ajuste al formato indicado anteriormente o supere el número máximo de páginas exigido.

Se deberá incluir una breve presentación de la empresa licitadora, indicando sectores de actividad y mercados en los que opera. Se incluirá información sobre recursos, experiencia y referencias del licitador. Esta presentación no computará en cuanto al máximo de páginas total permitido. La presentación de la empresa licitadora tampoco computará como criterio de adjudicación.

Se asignará mayor puntuación a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento, concreción y adecuación su propuesta. La puntuación de las restantes propuestas se realizará de forma proporcionalmente respecto a la anterior.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cada precio ofertado será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

$$PBPO (\%) = (((PBL - PO) / PBL) \times 100)$$

Dónde:

PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.

PBL es el presupuesto base de licitación.

PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.

Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.

Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

La justificación documental de oferta incura inicialmente en presunción de anormalidad que realice el licitador afectado, previo requerimiento de la Mesa de contratación, se presentará en el registro general del Ayuntamiento. Tendrá una extensión no superior a 10 páginas, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la justificación presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incura en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, la presentación de garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. (Art 147 LCSP)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «ÚNICO», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («ÚNICO»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

la garantía por importe de 500,00 €, así como documento de inscripción en el registro de licitadores, seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000,00 €. Asimismo aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de garantía por importe de 500,00 €, que avale el buen estado del mobiliario, enseres, instalaciones y continente.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**
AYUNTAMIENTO DE SERON

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de
Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

AYUNTAMIENTO DE SERON

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	a) En la elaboración de los contenidos y desarrollo de la gestión del local "Espacio Gourmet – Sabor Propio", se tendrán en cuenta criterios sociales de igualdad entre mujeres y hombres, tales como, dar una mayor visibilidad a los personajes históricos femeninos. b) En la elaboración de los contenidos y desarrollo de la promoción turística, se tendrá en cuenta criterios medioambientales y de protección del patrimonio, introduciendo contenidos y dinámicas que fomenten la concienciación de los visitantes sobre las buenas prácticas ambientales. c) En la elaboración de los contenidos y desarrollo de actividades, se tendrá en cuenta el criterio social de accesibilidad universal, incorporando alguna dinámica que fomente el uso de los sentidos. La empresa adjudicataria facilitará al visitante, con discapacidad sensorial, la tecnología necesaria para favorecer su acceso y comprensión de la información que se facilite al/la turista. d) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente, así como la conciliación entre la vida laboral y familiar de los trabajadores.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Serón.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento de Serón.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Serón.
- d) Que el código DIR3 es L01040834.
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Serón.
- f) Que el órgano gestor es Ayuntamiento de Serón.
- g) Que la unidad tramitadora es Ayuntamiento de Serón.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción según lo previsto en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Ayuntamiento de Serón

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SERON

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

AYUNTAMIENTO DE SERON

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☒ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☒ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☒ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☒ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas]*

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

AYUNTAMIENTO DE SERON

extranjeras].

☒ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL "SERÓN - ESPACIO GOURMET
SABOR PROPIO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

AYUNTAMIENTO DE SERON

**COMPROMISO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR
PÚBLICO**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en
representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a
efectos de su participación en la licitación _____,
ante _____

ME COMPROMETO:

PRIMERO. Que en caso de ser adjudicatario en la licitación para la cesión
de uso de local "Serón-Espacio Gourmet Sabor Propio", realizaré la inscripción en el
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste, firmo la presente declaración.